



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.756

Salta, miércoles 24 de julio de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 56 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 426 del 19/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RAÚL NAVARRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 427 del 19/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL LILIAN SOLEDAD VILLAGÓMEZ GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 428 del 19/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL MATÍAS RAÚL ZAMBRANO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 429 del 19/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DANIEL MARCELO VILLAFÁÑE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 313 del 22/7/2024 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. MARCIA PAOLA APARICIO ALE EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3118 DE LA CIUDAD DE SALTA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.	12
---	----

RESOLUCIONES

N° 768 DEL 28/06/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – INCLUIR DENTRO DE LA CATEGORÍA TARIFARIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ELECTRODEPENDIENTES A LAS ASOCIACIONES Y CUARTELES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DETALLADAS EN ANEXO (VER ANEXO)	13
N° 696 DEL 16/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y PROCESO SELECTIVO – OBRA: CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – EMBARCACIÓN – SALTA	16
N° 697 DEL 17/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZOLETA CIRIACO BENITEZ – TARTAGAL – SALTA	20
N° 698 DEL 17/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PLAYÓN POLIDEPORTIVO EN COMUNIDAD COM LHAJE TARTAGAL – SALTA	21
N° 699 DEL 17/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PLAYÓN POLIDEPORTIVO EN MISIÓN LOS TOBAS – TARTAGAL – SALTA	23
N° 700 DEL 17/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PLAYÓN POLIDEPORTIVO EN BARRIO 200 VIVIENDAS – TARTAGAL –SALTA	25
N° 701 DEL 17/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIO N° 1 DEL ADICIONAL N° 1. OBRA: READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – ALA ESTE Y ALA OESTE – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SALTA	26

DISPOSICIONES

N° 85 DEL 18/07/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/24	28
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 55/2.024	29
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 54/2024	30
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 53/2024	30
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 06/24	31
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – N° 01/2024	32

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25793/24	32
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25785/24	33
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25763/24	33
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25795/24	34
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25786/24	34
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI – BUENOS AIRES	35
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
MENDOZA, JUAN ANTONIO; PISTONES, MARIA INES – EXP N° 833970/23	38
BALDI, NELLY DEL CARMEN, TERCERO/S: ACIN BALDI, RAMON MARCELO – EXPTE. N° EXP 572124/16	38
REMATES JUDICIALES	
POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO – EXP N° 678200/19	38
POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO – EXPTE. N° 787323/22	39
EDICTOS JUDICIALES	
LOPEZ, KARINA ALEJANDRA CONTRA ABDOULAYE, FAYE – EXPTE. N° 855425/24	41
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TECNOLOGIA DE MATERIALES ARGENTINA SA	43
REPNOR SAS	45
RPX SAS	46
DANMAT SOLUCIONES INTEGRALES SAS	47
ASAMBLEAS COMERCIALES	
MONTE CARMELO SA	48
AVISOS COMERCIALES	
INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	49
SANTIAGO REMOLQUES SAS – AUMENTO DE CAPITAL	49
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA	52
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DE ABUELOS CARIÑOSOS CON AMOR Y FE	52
ASOCIACIÓN CIVIL RAÍCES NORTEÑAS – CORONEL JUAN SOLÁ	53



RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/7/2024

53



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 19 de Julio de 2024

DECRETO N° 426

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-185222/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Navarro; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 706/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Navarro, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2038/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818, N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Navarro, D.N.I. N° 24.268.540, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.600, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Navarro, D.N.I. N° 24.268.540, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.600, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/07/2024
OP N°: SA100048554

SALTA, 19 de Julio de 2024

DECRETO N° 427

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-186689/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Lilian Soledad Villagómez Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 589/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Villagómez Gutiérrez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2095/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Lilian Soledad Villagómez Gutiérrez, D.N.I. N° 30.184.579, Clase 1983, Legajo Personal N° 15.968, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Lilian Soledad Villagómez Gutiérrez, D.N.I. N° 30.184.579, Clase 1983, Legajo Personal N° 15.968, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 243/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/07/2024
OP N°: SA100048555

SALTA, 19 de Julio de 2024

DECRETO N° 428

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-235004/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Matías Raúl Zambrano; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 892/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2072/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Matías Raúl Zambrano, D.N.I. N° 29.127.045, Clase 1981, Legajo Personal N° 1813 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/07/2024
OP N°: SA100048556

SALTA, 19 de Julio de 2024

DECRETO N° 429

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-244290/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Marcelo Villafañe; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 748/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Villafañe, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2040/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Marcelo Villafañe, D.N.I. N° 24.071.268, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.911, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Daniel Marcelo Villafañe, D.N.I. N° 24.071.268, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.911, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/07/2024
OP N°: SA100048557

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Julio de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 313
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-97943/2023-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Secretario de 1ra. categoría, en la Escuela de Educación Técnica N° 3118 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaria de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar a la Sra. Marcia Paola APARICIO ALE, D.N.I. N° 31.173.937, en la Escuela de Educación Técnica N° 3118 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones como Secretaria de 1ra. categoría, interina, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

ARTICULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 24/07/2024
OP N°: SA100048558

RESOLUCIONES

SALTA, 28 de Junio de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 768/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-58.631/23, caratulado: “EDESA S.A. – Bomberos Voluntarios”; el Acta de Directorio 29/24,

CONSIDERANDO:

Que lo que se dispone en la presente resolución, tiene origen, en el requerimiento de fs. 50 de autos de la Gerencia Económica del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta, solicitándose en ese sentido, a la Gerencia de Usuarios del ENRESP, la definición periódica del padrón de beneficiarios estipulado por la Resolución Ente Regulador N° 696/2023, la cual dispuso en su artículo 1°: *“INCLUIR dentro de la categoría tarifaria de Electrodependientes a los Bomberos Voluntarios Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas en el ámbito de la provincia conforme la Ley N° 7037 y su Decreto Reglamentario N° 3264/06; ello en los términos, las condiciones y los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.”*

Que a fs. 43/45 consta testimonio de la Resolución N° 696/2023 del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta, a cuyas circunstancias fácticas y normativas nos remitimos *“brevatatis causae”*, para el tratamiento de la presente.

Que a fs. 55 rola el actual padrón de EDESA S.A., en el cual se encuentran 18 cuarteles y/o asociaciones afines y en todos los casos se mantiene dicha situación de aprobación.

Que asimismo a fs. 56, obra Padrón de cuarteles beneficiados con exención de pago sobre los servicios sanitarios otorgados oportunamente mediante el Expte. Ente Regulador N° 267-23.228/09. Que en ese sentido, sobre la base de los relevamientos periódicos efectuados a dichas entidades civiles, por la exención de los servicios sanitarios, la Gerencia de Usuarios del ENRESP, agregó los números de suministros eléctricos, correspondientes para dichos casos.

Que a fs. 57/58, consta copia de documentación presentada por la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios, dentro del marco del Expte. 267- 57.500/22 de adhesión a la Ley N° 8278, respecto de los cuales, también se indago, corroboró y/o corrigió, los números de suministros eléctricos a ser incorporados, además del relevamiento ambiental, en los casos que no se haya realizado anteriormente.

Que seguidamente, y previa solicitud del ENRESP, a fs. 54, consta Padrón remitido por la Dirección de Bomberos Voluntarios de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Que a fs. 59, corre agregada Información relevada en portales de internet, como el identificado como www.noticiasdebomberos.com/nueva-agrupacion-de-bomberos-unidos-de-salta, en donde se publica, el surgimiento de una nueva asociación de bomberos: Agrupación de Bomberos Unidos de Salta.

Que no obstante lo precedentemente expuesto, esta Gerencia de Usuarios, perteneciente al Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta, considera que, en aras a resolver la cuestión traída a consideración, resulta pertinente citar la normativa vigente y en la cual se enmarca la misma.

En esa inteligencia, cabe señalar que la Ley N° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, en su artículo 1° establece lo siguiente: *“Instituyese un régimen tarifario especial de servicios públicos para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en las condiciones que establece la presente ley”*.

Que el mismo cuerpo normativo, en su artículo 3° dispone que: *“Las entidades beneficiarias gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas natural provisto por red, agua potable y colección de desagües cloacales, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se encuentren bajo jurisdicción nacional.”*

Que a su turno el artículo 4° de la norma establece que: *“El régimen tarifario especial es aplicable a las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y a la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por ley 25.054 y sus modificatorias, y a los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.”*

Que asimismo, el Decreto P.E.N. N° 23/23 implementó el Régimen Tarifario Especial Gratuito instituido por la Ley N° 27.629, reseñando en sus artículos 2° y 4° segundo párrafo lo siguiente:

“...A efectos de instrumentar el tratamiento particular a aplicar a los beneficiarios del mencionado Régimen Tarifario Especial Gratuito, detallados en el artículo 1° del presente, establécese que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias emitirá una constancia de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, o el que en el futuro lo remplace, la que podrá ser presentada por los beneficiarios alcanzados por la mentada Ley N° 27.629 ante las distintas instancias, en orden a la obtención de los beneficios previstos en el Capítulo I de la misma, conforme los requisitos que determinen los respectivos Entes Reguladores en ejercicio de sus facultades.”

“...Asimismo, facultase a dichos Entes Reguladores, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para instrumentar el beneficio previsto en el Capítulo I de la citada Ley N° 27.629 a favor de las entidades beneficiarias y/o destinatarias de los servicios abastecidos por los prestadores bajo su regulación.”

Que la Ley Nacional N° 25.054 en su artículo 7° prevé que: *“Las entidades mencionadas en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de esta ley conforman el Sistema Nacional de*

Bomberos Voluntarios (SNBV). Para gozar de los beneficios que se derivan del sistema, deberán cumplir con las disposiciones complementarias que establezca el Poder Ejecutivo nacional en su debida reglamentación, según propuesta elevada por la Dirección Nacional de Protección Civil y el ente reconocido por el artículo 5° de la presente.

Que asimismo la Resolución N° 161/2023, de la Secretaria de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, en su Artículo 4° establece: *“...que las bonificaciones indicadas en los Artículos 1° y 3° de la presente resolución serán aplicables a las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y a la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, y a los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo I de la Ley N° 27.629 y en el Decreto N° 23 de fecha 16 de enero de 2023.”*

Que por su parte por Ley Provincial N° 8.278/21 dispone respectivamente en sus artículos 1°, 2° y 3°, *“...Adhiérase la Provincia de Salta a la Ley Nacional 27.629 de fortalecimiento del sistema nacional de bomberos voluntarios de la república argentina”...*

“Establézcase la gratuidad de los componentes de la facturación de los servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Salta para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas.”

“Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.”

Que en accesoriamente, el Contrato de Concesión que vincula a la Provincia de Salta con EDESA S.A. en su art. 25, incs. X) e Y), respectivamente prevé: *“LA DISTRIBUIDORA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones: ...Cumplimentar las atribuciones y normativas emanadas del ENTE REGULADOR en cumplimiento de sus atribuciones legales... Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas las de orden laboral y de seguridad social.”*

Que de la normativa precedentemente citada, se desprende que, es responsabilidad de los Entes Reguladores, y en nuestro caso en particular, del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta, emplear, maximizar y ejecutar los medios que resulten suficientes y eficaces para la pertinente implementación de las bonificaciones impuestas y aquí tratadas, con el objeto de que puedan impactar, de manera beneficiosa, en la factura de sus destinatarios y por lo tanto en sus recursos económicos, todo ello, teniendo en cuenta el carácter de servicio público, del que gozan las actividades que llevan a cabo, quienes se encuentran enmarcados y contemplados por la basta legislación *ut supra* aludida, todo lo cual, en tanto y en cuanto, quienes pretendan acogerse a tales beneficios, cumplan debidamente y sin solución de continuidad, con lo dispuesto por el marco normativo que los establece.

Que del cotejo de los informes y actuaciones 51/87, se puede colegir que, las entidades allí mencionadas, incluidas en el listado que, como Anexo integra la presente, reúnen los requisitos contemplados en la normativa precitada, ello, con el objeto de poder acceder a las bonificaciones establecidas en la Ley Nacional N° 27.629.

Que en consideración a todo lo precedentemente esbozado, esta Gerencia de Usuarios, perteneciente al Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta, entiende procedente confeccionar el padrón actualizado de beneficiarios comprendidos dentro de la categoría tarifaria eléctrica “Bomberos Voluntarios (electrodependientes)” dispuesta por la Resolución Ente Regulador N° 696/23, el cual como Anexo I forma parte de

la presente.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INCLUIR dentro de la categoría tarifaria de Bomberos Voluntarios (Electrodependientes), a las asociaciones y cuarteles de Bomberos Voluntarios detalladas en el Anexo I de la presente, ello en los términos, las condiciones y los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: PONER EN CONOCIMIENTO de las entidades a las que refiere el artículo 1° de la presente que, el beneficio allí otorgado, tendrá vigencia de un (1) año, computado a partir del período Marzo del 2024, el cual podrá ser renovado mientras perduren las circunstancias que motivaron su otorgamiento y se sostenga sin solución de continuidad, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa a tal fin.

ARTÍCULO 3°: HACER CONOCER a las entidades a las que refiere el artículo 1° de la presente que, el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta, procederá al control de los extremos a la que refiere el artículo 2° de esta Resolución, ello, con el objeto del mantenimiento de la vigencia de las bonificaciones contempladas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: INFORMAR a EDESA S.A. que deberá adoptar las acciones correspondientes en procura de dar pleno y eficaz acatamiento a lo que se dispone en la presente resolución y el marco legal que la avala, informando su debido cumplimiento, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5°: HACER CONOCER al Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, la presente Resolución a los efectos de la previsión presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta la presente Resolución por el término de un (1) día; por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013620
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115707

SALTA, 16 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 696
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 – 189.060/23 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 53/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declara desierto el llamado al procedimiento de adjudicación simple aprobado por su similar N° 882/23 para la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA";

Que a fs. 144, rola la Nota del Secretario de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicitando la continuidad administrativa para la ejecución de la obra de referencia con el propósito de beneficiar de manera inmediata a las comunidades originarias emplazadas en la ciudad de Embarcación;

Que la citada contratación comprende la elaboración del proyecto ejecutivo de una 1° Etapa para dar una solución integral al abastecimiento de agua potable para las tres comunidades emplazadas en la zona (La Loma N° 1, La Loma N° 2 y El Tanque) y consiste en una cañería de impulsión que va desde el pozo profundo recientemente ejecutado hasta un tanque elevado existente en la Comunidad La Loma N°1;

Que a fs. 146/223, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto Oficial de \$ 156.465.473,67 (pesos ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en la necesidad de garantizar la provisión de agua potable a las comunidades originarias emplazadas en la Localidad de Embarcación, todo ello en el marco de la emergencia hídrica por falta de agua declarada en todo el territorio de la Provincia de Salta por Ley Provincial N° 8.355, prorrogada a su vez, mediante Ley N° 8.404 por el término de un año;

Que tal como lo establecen las leyes citadas, se instruye al Ministerio de Infraestructura para que en el marco de sus competencias, arbitre los medios y ejecute las acciones a efectos de realizar las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia hídrica declarada

Que asimismo, el Artículo 7° de la citada Ley de Emergencia establece que: *"Las erogaciones a que se refiere el presente instrumento realizadas en el marco de la situación de emergencia descrita anteriormente, quedan comprendidas en la norma de excepción del artículo 15, inciso i) de la Ley 8.072 de "Sistema de Contrataciones de la Provincia";*

Que en ese contexto, la presente obra tiene por objeto realizar un diseño tentativo de la cañería de impulsión que va desde un nuevo pozo ejecutado recientemente en el predio de la DUR 13 de la Policía de Salta (Dirección de Unidad Regional N° 14) hasta el tanque elevado ubicado en la comunidad La Loma N°1;

Que a fs. 112, rola el informe Técnico Ambiental N° 260/23 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 225 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 230/233, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 37/24 del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 234/236, mediante Dictamen N° 239/24, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por emergencia – y del artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 237, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 07/24;

Que a fs. 240/242, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 26 de Junio de 2024 (fs. 346/347), presentan sus ofertas las siguientes empresas: “ELECTRICIDAD RD S.R.L.”, “CRONEC S.R.L.” y “NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 348/349, rola el informe técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., el cual recomienda declarar inadmisibles a la oferta presentada por la empresa “NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por presentar vencido el Certificado de Capacidad Valido Únicamente para licitar otorgado por el Subprograma Contratistas de Obras Publicas de la U.C.C. , y declarar admisible (en lo relacionado a los requisitos formales) a la oferta presentada por las empresas “ELECTRICIDAD RD S.R.L.” y “CRONEC S.R.L.”, pasando al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del P.C.P.;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas admisibles cumplen con la capacidad de ejecución anual suficiente para esta obra, verifican técnicamente lo solicitado, sus cotizaciones y análisis de precios resultan razonables, y sus planes de trabajo y sus metodologías resultan coherentes, verificando además el cumplimiento de los valores de la mano de obra cotizada al momento de la apertura de los sobres;

Que en consecuencia, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “CRONEC S.R.L.”, en la suma de \$ 221.798.426,47 (pesos doscientos veintinueve millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 47/100) IVA incluido a valores de junio de 2024, que representa un 13,00 % superior al presupuesto oficial, y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 352, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 353/354, mediante Dictamen N° 264/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 355, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 14/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resolución N° 36/2.2.020 de la Secretaría de Procedimiento, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P. para la ejecución de la obra “CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con presupuesto oficial de \$ 156.465.473,67 (pesos ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa “NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas “CRONEC S.R.L.”, y “ELECTRICIDAD RD S.R.L.”, por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la empresa “CRONEC S.R.L.”, CUIT N° 33-71090097-9, la ejecución de la obra “CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 221.798.426,47 (pesos doscientos veintiún millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CRONEC S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007193301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) –. Proyecto: 982 – Unid. Geográfica 56 – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013609

Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115679

SALTA, 17 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 697
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-78.921/24 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZOLETA CIRIACO BENITEZ - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el señor Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia que posibilitará la realización y capacitación de prácticas de actividades sociales, recreativas y deportivas, otorgando óptimas condiciones de esparcimiento a los niños y mayores de la citada localidad que no tendrán que emigrar a otros barrios para dichas actividades;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un playón polideportivo funcional para el predio de espacio verde perteneciente a la Plazoleta Ciriaco Benítez, situada en la zona oeste de la ciudad (Villa Güemes), el cual constará de un contrapiso de hormigón de 608 m² (19,00m x 32,00m), dotado con sus respectivos arcos, jirafas, tableros, postes, redes y demarcación en distintas disciplinas (básquet, vóley, handball y fútbol 5), conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/08 y de la documentación técnica de fs. 15/16;

Que, en virtud de ello, a fs. 18/30, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 36.468.745,92 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 20;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 31, rola el informe Técnico Ambiental N° 70/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 40/43, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 44, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48/49, rola el Dictamen N° 297/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 35/24;

Que a fs. 52, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZOLETA CIRIACO BENITEZ – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.468.745,92 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019202 – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013608
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115676

SALTA, 17 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 698
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-78.928/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PLAYÓN POLIDEPORTIVO EN COMUNIDAD COM LHAJE TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el señor Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia que posibilitará la realización y capacitación de prácticas de actividades sociales, recreativas y

deportivas, otorgando óptimas condiciones de esparcimiento a los niños y mayores de la citada localidad que no tendrán que emigrar a otros barrios para dichas actividades;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un playón polideportivo multifuncional para el predio de espacio verde en la Comunidad Com Lhaje, situada en zona este sobre Ruta Nacional N° 86, el cual constará de un contrapiso de hormigón de 608 m² (19,00m x 32,00m), dotado con sus respectivos arcos, jirafas, tableros, postes, redes y demarcación en distintas disciplinas (básquet, vóley, handball y fútbol 5), conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/08 y de la documentación técnica de fs. 15/17;

Que en virtud de ello, a fs. 19/31, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 36.468.745,92 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 492/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 21;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental N° 68/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 48, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 49/50, rola el Dictamen N° 282/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 37/24;

Que a fs. 53, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PLAYÓN POLIDEPORTIVO EN COMUNIDAD COM LHAJE TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.468.745,92 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el

artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019202 – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013607
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115675

SALTA, 17 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 699
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-78.933/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PLAYÓN POLIDEPORTIVO EN MISIÓN LOS TOBAS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el señor Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia que posibilitará la realización y capacitación de prácticas de actividades sociales, recreativas y deportivas, otorgando óptimas condiciones de esparcimiento a los niños y mayores de la citada localidad que no tendrán que emigrar a otros barrios para dichas actividades;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un playón polideportivo multifuncional para el predio de espacio verde en la Comunidad Los Tobas, situada en la zona este sobre Ruta Nacional N° 86, el cual constará de un contrapiso de hormigón de 608 m² (19,00m x 32,00m), dotado con sus respectivos arcos, jirafas, tableros, postes, redes y demarcación en distintas disciplinas (básquet, vóley, handball y fútbol 5), conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/08 y de la documentación técnica de fs. 15/16;

Que, en virtud de ello, a fs. 18/30, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 36.468.745,92 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 20;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 31, rola el informe Técnico Ambiental N° 65/24, elaborado por el Área

Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 39/42, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/48, rola el Dictamen N° 296/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 34/24;

Que a fs. 51, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PLAYÓN POLI DEPORTIVO EN MISIÓN LOS TOBAS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.468.745,92 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019202 – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013606
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115674

SALTA, 17 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 700
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-82.255/24 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PLAYÓN POLIDEPORTIVO EN BARRIO 200 VIVIENDAS - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11, el señor Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia que posibilitará la realización y capacitación de prácticas de actividades sociales, recreativas y deportivas, otorgando óptimas condiciones de esparcimiento a los niños y mayores de la citada localidad que no tendrán que emigrar a otros barrios para dichas actividades;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un playón polideportivo multifuncional para el predio de espacio verde en el Barrio 200 Viviendas, situado en la zona oeste de la Ruta Nacional 34, el cual constará de un contrapiso de hormigón de 608 m² (19,00m x 32,00m), dotado con sus respectivos arcos, jirafas, tableros, postes, redes y demarcación en distintas disciplinas (básquet, vóley, handball y fútbol 5), conforme al detalle de la Memoria Técnica Descriptiva de fs. 03/07;

Que, en virtud de ello, a fs. 13/24, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 36.641.837,11 (pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 15;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 25, rola el informe Técnico Ambiental N° 69/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 34/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/43, rola el Dictamen N° 283/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 36/24;

Que a fs. 46, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020

y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PLAYÓN POLIDEPORTIVO EN BARRIO 200 VIVIENDAS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.641.837,11 (pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019202 – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013605
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115673

SALTA, 17 de Julio de 2.024

RESOLUCIÓN N° 701
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 172.221/21 – Cpde. 27 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2º BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – ALA ESTE Y ALA OESTE – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 24/23 a la firma "INTECO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 32.471.639,52 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 286/24 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 3.469.264,95 (pesos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de

Diciembre de 2.022;

Que a fs. 11, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 12 mediante Actuación N° 229/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 13/14 el Dictamen N° 362/24 y a fs. 14 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variación equivalente al 342,64 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024;

Que a fs. 15, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 15.356.526,53 (pesos quince millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 3.469.264,95 (pesos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 95/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 11.887.261,58 (pesos once millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y uno con 58/100);

Que a fs. 16, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 19/21, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 22/23, mediante Dictamen N° 283/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 24, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 199/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – ALA ESTE Y ALA OESTE – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por

Resolución S.O.P. N° 24/23, a la contratista "INTECO S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 286/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 15.356.526,53 (pesos quince millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 3.469.264,95 (pesos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 95/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 11.887.261,58 (pesos once millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y uno con 58/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "INTECO S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005006701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 990 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013604
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115671

DISPOSICIONES

SALTA, 18 de Julio de 2024

DISPOSICIÓN N° 85/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-86544/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 29/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la adquisición de productos de librería destinados al Área Operativa de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que se presentaron dos oferentes: "HERSAPEL S.R.L.", CUIT 30-63371747-4 por un monto de \$ 54.722,00 (pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 00/100) y la Firma "LIBRERÍA SAN PABLO", CUIT 30-58351679-0 por un monto de \$ 50.488,10 (pesos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 10/10);

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del

M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Adjudicación Simple N° 29/24, tendiente a la adquisición de productos de librería destinados al Área operativa de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Adjudicación Simple N° 29/24, conforme al siguiente detalle: a la firma "HERSAPEL S.R.L.", CUIT 30-63371747-4, los renglones N° 1, 2, 3, 6, 7, 11 y 12, por un monto de \$ 54.722,00 (pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 00/100) y a la Firma "LIBRERÍA SAN PABLO", CUIT 30-58351679-0, los renglones N° 4, 5, 8 y 9 por un monto de \$ 50.488,10 (pesos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 10/10), por ser las ofertas más convenientes y ajustarse ambos al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100013611
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115687

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la adquisición de: 50 (CINCUENTA) TALONARIOS DE BOLETAS DE PASES PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 174.900,00 (pesos: ciento setenta y cuatro mil novecientos con 00/100).

Expte. N°: 0110033-99960/2024-0.

Apertura: 02 de agosto **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS - España N° 721 Salta - Tel. (0387) 4310826 y Líneas Rotat. Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la

Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **01/08/2024**, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013634
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115741

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la adquisición de: 300 BOLSAS DE CEMENTO PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN RUTAS DE REGIÓN NORTE.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-88486/2024-0.

Apertura: 01 de agosto **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Tel. (0387) 4310826 y Líneas Rotat. Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **31/07/2024**, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013616
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115692

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 53
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la provision de: TREINTA Y DOS MIL (32.000) LITROS DE GAS OIL G° 3 OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 41.

Presupuesto Oficial: \$ 39.500.000,00 (pesos: treinta y nueve millones quinientos mil con

00/100).

Expte. N°: 0110033-99181/2024-0.

Apertura: 02 de agosto – **Horas:** 10:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Tel (0387) 4310826 y Líneas Rotat. FAX (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **01/08/2024**, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013615
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115691

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/24
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: REFACCIÓN DE CUBIERTAS DEL SECTOR GUARDIA DEL HOSPITAL DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0100321-40885/2024-0 y agregados.

Destino: Hospital de Urundel – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 08/08/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas del día dos (02) de Agosto del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100013610
Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115685

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2024
RESOLUCIÓN N° 691/2024
MUNICIPALIDAD DE ORÁN**

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: MEJORAMIENTO DE ESPACIO DE RECREACIÓN Y JUEGOS DE NIÑOS EN PLAZA PIZARRO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Presupuesto oficial: hasta \$ 75.791.833,60 (pesos setenta y cinco millones setecientos noventa y un mil ochocientos treinta y tres c/ 60/100)

Modalidad de contratación: ajuste alzado

Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos

Consulta y adquisición de Pliegos: personalmente en el Área de Legales y Modernización de la Municipalidad de Orán, sito en calle Belgrano N° 655 a partir del 22/07/2024.

Precio de Pliegos: sin costo

Lugar de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas: martes 30/07/2024 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 09:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 09:30 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00010319
Fechas de publicación: 22/07/2024, 23/07/2024, 24/07/2024
Importe: \$ 16,830.00
OP N°: 100115662

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 25793/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición y servicio de cambio de EBS y accesorios varios para pozo N.º 01 de Ballivian distrito Tartagal.

Expte. N° 25793/24.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 20/07/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

Proveedor: CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

Proveedor: FELTRIN SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 20 de Julio de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010325
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115684

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25785/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para Pozo N.º 5 de 20 de Junio fuera de servicio.

Expte. N°: 25785/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 18/07/2024.

Proveedores: GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 18 de Julio de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010324
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115683

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25763/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler retro tipo CAT 416 para sondeo y movimiento de suelo en zona de captación en Acueducto Norte (Puente Vaqueros).

Expte. N°: 25763/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 19/07/2024.

Proveedores: CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 19 de Julio de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010323
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115682

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25795/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de retroexcavadora tipo 320 para reparación acueducto Campo Alegre.

Expte. N°: 25795/24.

Destino: La Caldera, Salta.

Fecha de contratación: 18/07/2024.

Proveedores: FERNANDO PÉREZ KRALIK.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 18 de Julio de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010322
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115681

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25786/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – COSAYSA SA

Objeto: adquisición de base granular 1 en 5 para realizar reparaciones en acueducto Campo Alegre.

Expte. N°: 25786/24.

Destino: Vaqueros, Salta.

Fecha de Contratación: 18/07/2024.

Proveedor: FERNANDO PEREZ KRALIK.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 18 de Julio de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010321
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115678

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI – BUENOS AIRES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 15/08/2024 a partir de las 10 horas, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 12, 13 y 14 de agosto de 9:00 a 16:00 horas: Garcia Alcala, Ana Laura; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio: AA920JB; Base: \$ 5.190.000 – Aibar, Monica Beatriz; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio: AB581YX; Base: \$ 5.160.000 – Delgado, Lorena Elizabeth; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio: AB756XP; Base: \$ 5.660.000 – Corvalan, Juana Angelica; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; Dominio: AC376VU; Base: \$ 5.640.000 – Diaz, Jose Luis; Fiat Mobi 1.0 8V EASY /2018; Dominio: AC817TD; Base: \$ 6.340.000 – Gigena, Maria Laura; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; Dominio: AC888WD; Base: \$ 7.850.000 – Pistan, Elizabeth Norma; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; Dominio: AD196RY; Base: \$ 8.700.000 – Sarmiento, Victor Alberto; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; Dominio: AD248ZP; Base: \$ 8.880.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 16/08 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 22/07/2024.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 – L° 80 – F° 129

Edición N° 21.756
Salta, miércoles 24 de julio de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00021128
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 4,900.50
OP N°: 100115695



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"MENDOZA, JUAN ANTONIO; PISTONES, MARIA INES POR SUCESORIO"**, EXP – 833970/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet – Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Antonio Mendoza, DNI N° 7.150.022 y de la señora María Inés Pistones DNI N° 9.475.852, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018678

Fechas de publicación: 24/07/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100115667

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en los autos caratulados **"BALDI, NELLY DEL CARMEN POR SUCESORIO. TERCERO/S: ACIN BALDI, RAMON MARCELO"**, EXPTE. N° EXP – 572124/16, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos por el término de días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2 ley 3272), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Baldi, Nelly del Carmen, D.N.I. 1.717.885, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Marzo de 2024.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00021111

Fechas de publicación: 23/07/2024, 24/07/2024, 25/07/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100115657

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPEDIENTE N° EXP 678200/19

Remate judicial con base. Casa salón comercial en barrio Santa Lucía.

El día viernes 26 de julio de 2024 a horas 17:15, en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta y por orden de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 8va. Nominación en los autos: "EXP 678200/19 ORO, JUAN CARLOS CONTRA SARAVIA, MOISES ROBUSTIANO/SARAVIA, ERNESTO – EJECUCION DE SENTENCIA" Remataré con la base de \$ 9.552,26 (2/3 V.F.) dinero de contado efectivo y al mejor postor un inmueble ubicado en Barrio Santa Lucia calle Santa Inés N° 587 catastro N° 82879, Sección L, manzana 233a, parcela 20 del Dpto. Capital, Consta de un salón comercial (carnicería alquilado) con azulejos, baño con pileta e inodoro, también pileta en el salón. A la par se ingresa a la vivienda por portón metálico de 4 hojas, que da a un salón living-comedor al fondo asador de material, cocina con mesada granito reconstituido y revestimiento cerámicos, tres dormitorios c/u con placar empotrado, baño de primera con inodoro, bidet, pileta y ducha con revestimiento cerámico. Patio cubierto, techo de loza, piso cerámico, paredes ladrillos a la vista. Ocupado por el Sr. Moisés Saravia (copropietario) hija Milagros Saravia, su hermana Natasha Saravia y un menor Benjamín Saravia. Servicios: agua, cloacas, luz, cable, internet y pavimento. Condiciones de la subasta: 30 % del precio de contado efectivo en el acto del remate y como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, 5 % honorarios martillero y 1,25 % sellado D.G.R. a cargo del comprador, edictos tres días en Boletín oficial y diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, M.P. N° 13 CMS. Informes cel. 3875895189. No se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El impuesto a la venta de bienes inmuebles (ley 23.905) no está incluido y se abonará al inscribir la transferencia.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021129
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024, 26/07/2024
Importe: \$ 11,682.00
OP N°: 100115696

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 787.323/22

Importante inmueble en calle Alsina esquina Adolfo Güemes, Salta Capital.

Remate: el 26 de julio de 2024 a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Nomenclatura Catastral según Cedula Parcelaria: Matrícula N° 36.297 – Secc. H, Mz. 54b, Parcela 3, Ext. Fte. 12,03m – C/Fte. 12,03m – L/E.: 16m – L/O: 16m – Superficie 186,23m². – Dpto. Capital – Salta, ubicado sobre calle Alsina Esquina Adolfo Güemes, Salta. **Base:** \$ 20.797,57 – **Descripción del Inmueble:** dicho inmueble posee cinco entradas individuales, cada una con sus chapas municipales, las cuales paso a detallar: comenzando por calle Alsina N° 1108 y 1102, la misma se encuentra ocupada por la Sra. Mariana Mariel Galván Taritolay, en carácter de heredera de la Sra. Adela Taritolay, quien ocupa una fracción del Inmueble, cuyo ingreso es por Alsina N° 1108, compuesto por un salón comedor con cocina y baño de 2°, a la par de dicho salón con entrada independiente, sobre la misma calle posee un ingreso al balcón de la fracción identificada con el N° 1108 y 1102. Dicha construcción es de material cocido, con paredes pintadas y revocadas, con techo de loza y piso de mosaico; cuenta con todos los servicios instalados. La compareciente

manifiesta que la fracción identificada como calle Alsina N° 1102, es ocupada por el Sr. Néstor Alberto Aquino en carácter de heredero del Sr. Lorenzo Serafín Aquino y la misma consta de un salón comercial con baño de 2°, piso de cerámico, techo de loza, paredes revocadas y pintadas. Informe: Oficial de Justicia Néstor Raúl López. Continuando con la siguiente entrada por calle Adolfo Güemes N° 811, la cual se encuentra ocupada por la Sra. María Cecilia Thomas DNI 23.238.283, en carácter de locataria desde septiembre del año 2023; se ingresa al inmueble por una puerta de madera hacia un comedor, continuando hacia una cocina chica, dos habitaciones y un baño completo; continuando hacia el fondo un lavadero semicubierto. Dicha construcción se compone de paredes de material cocido y de durlock, todo revocado y pintado, pisos de mosaicos y cerámicos, techo de loza. Cuenta con los servicios públicos de luz, agua, gas natural y cloacas. El estado general es óptimo. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Continuando con la otra entrada por calle Adolfo Güemes N° 813, la cual se encuentra ocupada por la Sra. Natalia del Carmen Burgos, DNI 34.389.044, en carácter de locataria desde hace cuatro años. Dicho inmueble posee ingreso por una puerta de madera hacia un living cocina comedor, un baño simple con inodoro, lava mano y ducha; a continuación, una habitación y un lavadero semicubierto hacia el fondo. Toda la construcción de paredes de material cocido, revocado y pintado, pisos de cerámicos y techo de loza, posee agua, luz, gas natural y cloacas. El Inmueble se encuentra en óptimas condiciones. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Continuando por la última entrada por calle Adolfo Güemes N° 815, la cual se encuentra ocupada por la Sra. Teresita Graciela Aquino DNI 16.658.849, quien vive juntamente con su hija Sofía Ruiz, un nieto llamado Estanislao Bautista Flores (menor de edad); quien manifiesta ser propietaria heredera. De la inspección ocular realizada en el primer piso del inmueble, constate que a la misma se accede por una puerta donde se ingresa a una escalera, a continuación, una cocina, living comedor, un pasillo distribuidor hacia tres habitaciones, dos baños completos y un lavadero cubierto, al lado de la cocina comedor una habitación depósito de durlock. La construcción posee paredes de material cocido, revocadas y pintadas, piso de cerámicos y techo de loza, todo en buen estado de conservación. Posee agua, gas natural, luz eléctrica y cloacas. Por el pasillo de distribución se accede al segundo piso, a través de una escalera, a tres habitaciones donde residen varias personas en carácter de locatarios temporarios mediante un acuerdo verbal entre las partes. Además, en el segundo piso existe una cuarta habitación que se encuentra cerrada y sería donde reside una hija que vive eventualmente llamada Lujan Ruiz. El segundo piso consta además de un baño, una sala de estar pequeña, un lavadero semi cubierto y una parrilla asador, las paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de chapa de cinc con cielo raso de machimbre y piso de cerámico en las habitaciones y cemento alisado el resto. Esta parte de la propiedad, posee agua, luz, gas natural y cloacas. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Forma de Pago: seña 30 % dinero en efectivo en el acto del remate, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada. El saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. Comisión Martillero: 5% - Sellado: 1,25% todo a cargo del comprador en el mismo acto.- Ordena: Sra. Jueza de 1° instancia en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel - Jueza - Secretaria de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: "AQUINO, VIOLETA DEL VALLE; AQUINO, PEDRO LORENZO; GALVAN TARITOLAY, MARIANA MARIEL; RUIZ TARITOLAY, CARMEN ROSA; AQUINO NESTOR ALBERTO; AQUINO, MARIA ALEJANDRA; PAZ, TOMAS CONTRA QUIROGA, MARIA NORA;

COLQUI QUIROGA, VICTOR HUGO; COLQUI QUIROGA, GUSTAVO ALFREDO; COLQUI QUIROGA, MONICA VANESA POR EJECUCION DE SENTENCIA. TERCEROS/S: ALVAREZ, WASHINGTON – EXPTE. N° 787.323/22. Nota: el Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: (3) días en Boletín Oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Se deja constancia de las deudas de Aguas del Norte \$ 11.575,99 – Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 303.767,56, todas las deudas sujetas a reajustes. Informes: Martillero Olivares Fernando Marcelo. Tel. 154100583.
SALTA, 01 de Julio de 2024.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00021118
Fechas de publicación: 23/07/2024, 24/07/2024, 25/07/2024
Importe: \$ 96,921.00
OP N°: 100115665

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Tolava, con domicilio en Av. Bolivia N.º 4.671, Ciudad Judicial, Salta-Capital en los autos: "**LOPEZ, KARINA ALEJANDRA CONTRA ABDOULAYE, FAYE POR DIVORCIO UNILATERAL**"– EXPTE. N.º 855425/24. Cita al Sr. Abdoulaye Faye Certificación Precaria N.º 599103–2006, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle para su representación a la Sra. Defensora Oficial Civil que por turno corresponda. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.
SALTA, 24 de Junio de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dr. Jorge Eduardo Tolava, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100013618
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115694



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TECNOLOGIA DE MATERIALES ARGENTINA SA

Por instrumento público, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro y Acta complementaria de fecha veinte de mayo de 2024, se constituyó la sociedad por anónima denominada TECNOLOGIA DE MATERIALES ARGENTINA S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Los Arces N°. 286, ciudad de Salta.

Socios: Franco Buttigliengo, DNI N° 33.700.694, CUIT 23-33700694-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de abril de 1988, profesión: Lic. En Administración de empresas, estado civil: casado en primeras nupcias con Paula Lucia Barbisan, con domicilio en la calle Del Alpataco N° 9255 del Barrio Las Delicias de la ciudad de Córdoba; Martin Emilio Buttigliengo, DNI 28.182.664, CUIT 20-28182664-7, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de agosto de 1980, profesión ingeniero, estado civil divorciado de su cónyuge de primeras nupcias Carolina Buteler, según sentencia N° 852 de fecha 31 de octubre de 2014 en los autos caratulados: "BUTTIGLIENGO MARTIN EMILIO - BUTELER CAROLINA - DIVORCIO VINCULAR- NO CONTENCIOSO" EXPTE. N° 743904, por la Cámara de Familia de Segunda Nominación de la ciudad de Córdoba, con domicilio en el Lote 6, manzana 65 de Barrio Country Lomas de la Carolina, ciudad de Córdoba.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Mineras: explorar y explotar canteras de minerales de cualquier categoría, sobre inmuebles propios, arrendados o de terceros, tramitando para ello las concesiones, derechos y permisos pertinentes, con el fin de comercializar los materiales obtenidos de la producción y/o aplicarlos a las obras que esta ejecute en cumplimiento de su objeto. Alquileres: alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la construcción, la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional. Comerciales: comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas, incluyendo, sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución, por mayor y por menor, de todo tipo de materia prima, insumos y repuestos mineros y geológicos, así como productos o subproductos relacionados con la actividad minera, geológica e hidrocarburífera, ya sea que se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados, en establecimientos propios o de terceros; comercialización de tales productos por medios electrónicos, online o cualquier otro soporte o software que en el futuro se desarrolle. Servicios: prestación de servicios mineros y geológicos en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio. Construcciones: estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar toda clase de obras públicas o privadas, ya sean hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, energéticas, viales, industriales, canalizaciones subterráneas, vías férreas, aeropuertos, regadíos, instalaciones, montajes, campamentos, planes colectivos de vivienda, y en general, toda clase de obras de infraestructura. Licitaciones: Presentarse como oferente o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de

cualquier otra índole, relacionados a su objeto. **Mandatarias:** ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda clase de locaciones de servicios y/o asesoramientos comerciales y/o técnicos financieros. **Transporte:** transporte y logística de cargas generales, residuos generales, residuos industriales, explosivos, material combustible, minerales, bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, y en general todo tipo de carga, ya sea por vías terrestres, aéreas o marítimas, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional, utilizando medios propios o de terceros, ajustándose a las leyes vigentes en la materia; representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de dichas cargas; asesoramiento integral en materia de transporte de dichas cargas. **Industriales:** producción y fabricación de productos y/o subproductos, parcial o totalmente elaborados con minerales y/o materiales de la construcción. **Fiduciaria:** actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en fideicomisos de administración, garantía e inversión. **Financieras:** aporte de capitales a sociedades por acciones formadas o a formarse, préstamos a interés con fondos de la sociedad, inversiones o negociaciones de bonos, acciones, títulos o valores mobiliarios de cualquier tipo, emisión de obligaciones negociables bajo cualquier régimen, constitución y otorgamiento de garantías, reales o personales, avales, fianzas y/o cauciones de cualquier tipo a favor de terceros, y operaciones. Financieras en todas sus formas, excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas en derecho, ejerciendo o concediendo mandatos y representaciones por cuenta y orden, comisiones, agencias, intermediaciones, franquicias, consignaciones, concesionarias y gestión de negocios en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal, con derecho a un voto por cada acción. **Suscripción:** el Socio Franco Buttigliengo suscribe 1500 acciones. El socio Martin Emilio Buttigliengo suscribe 1.500 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto por la cantidad de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de ocho (8) directores Titulares, con mandato por tres (3) Ejercicios, quienes podrán ser reelegidos y su designación revocada libremente por la Asamblea Ordinaria. La Asamblea designará directores suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de cubrir las vacantes que se produzcan, en el orden de su designación. **Administradores:** **Director Titular:** Buttigliengo, Martin Emilio, DNI 28.182.664, domicilio especial en calle Los Arces N° 286, barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; **Director Suplente:** Buttigliengo Franco, DNI 33.700.694, domicilio especial Los Arces N° 286, barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021140

Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 34,584.00
OP N°: 100115722

REPNOR SAS

Por instrumento privado, de fecha 23/02/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada REPNOR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pellegrini N° 626, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Sergio Ruben Russo Batule, DNI N° 14.708.125, CUIT 20-14708125-2, de nacionalidad argentina, nacido el 15/11/1961, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle España N° 1.972 en la ciudad de Salta, provincia de Salta y la Sra. Mercedes Carola Arroyo, DNI N° 16.000.026, CUIT N° 27-16000026-6, de nacionalidad argentina, nacida el 21/11/1962, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en España N° 1.972 en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Compra venta, representación y distribución de productos alimenticios en general. Compra venta, representación y distribución de maquinarias, accesorios e insumos para gastronomía. Compra venta, representación y distribución de bebidas.

Capital: \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones), representado por 3.000 (tres mil), acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sergio Ruben Russo Batule, suscribe la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mercedes Carola Arroyo suscribe la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como Administrador Titular: a Sergio Ruben Russo Batule, DNI N° 14.708.125, CUIT 20-14708125-2, con domicilio especial en calle España N° 1.972 en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Mercedes Carola Arroyo, D.N.I. N° 16.000.026, C.U.I.T. N° 27-16000026-6, con domicilio especial en España N° 1.972 en la ciudad de Salta, provincia de Salta, quienes aceptaron sus cargos.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021138
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 16,500.00
OP N°: 100115719

RPX SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/05/2024, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/07/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada RPX S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Gral. Güemes N° 2035, en la ciudad de Salta.

Socios: Raúl Pidoux, DNI N° 22.876.637, CUIT 20-22876637-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 10/02/1972, profesión: médico, estado civil: casado con Alejandra Carolina Licudis, con domicilio en Las Palmeras s/N° – Vaqueros, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la atención, asistencia, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área médica en general, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia; b) La prestación de servicios de laboratorio clínico y especialidades medicinales, incluyendo la compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación, de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para suministro y cuidado de la salud; c) Producción y comercialización de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana y la asistencia social de las personas, consideradas individualmente y/o como integrantes de grupos familiares y/o comunitarios. En especial la sociedad podrá operar en: Internación domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, emergencias médicas, medicina del trabajo, asesoramiento comercial y administrativo aplicado a la medicina y sus ramos anexos y conexos, traslado de personas en atención de salud; consultoría, gerenciamiento y gestión de servicios de salud y asistencia social a entidades de cualquier tipo de carácter público o privado.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una. Suscripción: el socio Raúl Pidoux suscribe 600 acciones.

Integración: 25 % en dinero en efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Raúl Pidoux, DNI N° 22.876.637 con domicilio especial en Gral Güemes N° 2035, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Alejandra Carolina Licudis, DNI N° 24875496 con domicilio especial en España N° 1081, en la localidad

de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021131

Fechas de publicación: 24/07/2024

Importe: \$ 7,392.00

OP N°: 100115698

DANMAT SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Por Instrumento privado, de fecha 07/05/2024, y adenda de fecha 09/06/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada DANMAT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Barrio Mirasoles – Manzana 498 A – Casa 1, en la ciudad de Salta – Capital.

Socios: Daniela Orte, DNI N° 27.327.744, CUIT 27-27327744-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 17/05/1979, profesión: odontóloga, estado civil: divorciado, con domicilio en barrio Mirasoles Manzana 498 A Casa 1, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Comercialización: la sociedad tendrá por objeto la comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de insumos diversos, incluyendo pero no limitándose a insumos de limpieza, mobiliario, vestimenta, artículos de librería, repuestos de maquinarias o elementos tecnológicos. Servicios Sanitarios: la prestación de servicios médicos, sanitarios y cuidado de personas, así como la comercialización, distribución y venta de insumos y equipamiento médico, hospitalario y sanitario. Agrícola ganadera: la realización de actividades agrícolas y ganaderas, incluyendo la producción, cultivo, crianza, comercialización y venta de productos agropecuarios, así como la explotación de tierras para dichos fines. Consultoría y capacitación: la prestación de servicios de consultoría jurídica, contable, ambiental y asesoramiento en políticas públicas en general. La realización de capacitaciones en diversos ámbitos, incluyendo la formación y desarrollo de recursos humanos, la implementación de programas de capacitación empresarial, en temas legales y políticas gubernamentales. Comunicación: la prestación de servicios de comunicación, marketing y publicidad en medios tradicionales y digitales, incluyendo pero no limitándose a la planificación, gestión y ejecución de campañas publicitarias, diseño gráfico, marketing digital, gestión de redes sociales, desarrollo de contenidos audiovisuales y escritos, así como al creación y administración de plataformas y medios digitales. Servicios inmobiliarios y construcción: la realización de servicios vinculados a la actividad inmobiliaria, incluyendo la compra, venta, alquiler, intermediación y desarrollo de bienes inmuebles, y la construcción de obras públicas y civiles. Gastronomía: la prestación de servicios gastronómicos y de catering, incluyendo la elaboración y servicio de comidas y bebidas, organización de eventos gastronómicos, gestión de servicios de alimentación en eventos corporativos, sociales y familiares, así como la comercialización de

productos alimenticios y afines.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Daniela Orte suscribe 500.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Daniela Orte, DNI N° 27.327.744 con domicilio especial en barrio Mirasoles Manzana 498 A Casa 1, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como **Administrador Suplente:** a José Matías Posadas, DNI N° 26.898.625 con domicilio especial en barrio Mirasoles Manzana 498 A Casa 1, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00021119
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 9,372.00
OP N°: 100115666

ASAMBLEAS COMERCIALES

MONTE CARMELO SA

El directorio de Monte Carmelo Sociedad Anónima, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DIA 14 DE AGOSTO DE 2024** a horas 10:00, en la sede de la institución sita en calle J.M. Leguizamón N° 953 de la ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables (Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Anexos, Notas e Informes del Auditor) y de la Memoria de los Ejercicios Económicos Números 30 y 31 finalizados el 31 de Julio de 2022 y el 31 de Julio de 2023 respectivamente.
- 2) Tratamiento de utilidades y retribución de los honorarios de los directores.
- 3) Designación de tres directores titulares y tres suplentes por el plazo de dos Ejercicios.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Gonzalo Larran Garat, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00021130
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100115697

AVISOS COMERCIALES

INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/06/2022, los accionistas resolvieron designar el Directorio y quedó establecido de la siguiente manera: Presidente: Claudio Fernando Belocopitt: DNI 14.689.715, CUIT 20-14689715-1; Vicepresidente: Mario Eli Schteingart: DNI 22.099.290, CUIT 20-22099290-0; Director Titular: Adrián Federico Alfonso: DNI 24.137.647, CUIT 20-24137647-9; Director Titular: Maria Inés Guzzi: DNI 20.027.919, CUIT 27-20027919-6; Director Titular: Gabriel Ernesto Novick: DNI 17.663.712, CUIT 23-17663712-9; Director Titular: Julio Ernesto Diez: DNI 16.892.500, CUIT 20-16892500-0; Director Titular: Alejandro Salvarezza: DNI 14.886.378, CUIT 20-14886378-5; Director Titular: Victor Lamberti DNI 14.563.149, CUIT 20-14563149-2; Director Suplente: Miguel Alberto Bruyère: DNI 24.030.499, CUIT 20-24030499-7; Director Suplente: Hugo Eduardo Simon Woloschin: DNI 10.524.706, CUIT 20-10524706-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle España N° 943, de la Ciudad y Provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00021126
Fechas de publicación: 23/07/2024, 24/07/2024, 25/07/2024
Importe: \$ 16,830.00
OP N°: 100115680

SANTIAGO REMOLQUES SAS – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de fecha 19 de mayo de 2023 los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 33.750 elevándolo a \$ 4.033.750 mediante la emisión de 4.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y en consecuencia reformar la Cláusula N° 5 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto: Capital Social: El Capital Social es de \$ 4.033.750 (pesos cuatro millones treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 4.033.750 (cuatro millones treinta y tres mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349".

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o

preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.”

Soriano, ASESORA LEGAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021123
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 4,207.50
OP N°: 100115677



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

EL CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA

El Círculo de Odontólogos de Salta convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **09 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**, a horas 19:00, en su sede ubicada en calle Juan Martin Leguizamón N° 1687. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Inventario e informe de Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio económico 2023, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a nuestros socios que, de acuerdo, a lo dispuesto en el Estatuto de la Institución, si no obtuviere quórum de la mitad más uno de los socios, la Asamblea tendrá lugar transcurrido los 60 minutos de la hora fijada con el número de socios presentes.

SALTA, 22 de Julio de 2024.

Dra. Viviana Estela Peccia, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00021156
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024
Importe: \$ 11,220.00
OP N°: 100115746

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE ABUELOS CARIÑOSOS CON AMOR Y FE

El club de Abuelos Cariñosos con Amor y Fe convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA** a realizarse el día **17 DE AGOSTO DEL 2024** a horas 16:00, este acontecimiento tendrá lugar en las instalaciones del club Tejada N° 436 B° José Vicente Sola

1) Lectura del Acta anterior.

2) Aprobación del balance 2022 y 2023.

3) Memorias 2022 y 2023.

4) Patrimonio.

5) Padron de socios.

a_ Este ejercicio corresponde al año 2022 y 2023, se realizará el día 17 de agosto en el horario antes mencionado 16:00 horas.

b_ A continuación se realiza esta convocatoria a la Asamblea ordinaria según el estatuto respetando el art. 45 no se podrá donar nada por estar los elementos en deterioro total.

6) En este punto dos socios para firmar el Acta presente

A_ El art. 39 los informes del órgano de fiscalización

SALTA, 22 de Julio de 2024.

Liboria G. Parraga, PRESIDENTA – **Maria del Carmen Reyes**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021127
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100115686

ASOCIACIÓN CIVIL RAÍCES NORTEÑAS - CORONEL JUAN SOLÁ

La Asociación Civil Raíces Norteñas cita a todos sus asociados a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **6 DE SEPTIEMBRE DE 2024** a horas 15:30 en calle Hipólito Yrigoyen s/n° esq. San Martín, barrio Centro, localidad de Coronel Juan Solá, municipio de Rivadavia Banda Norte, donde se tratará el siguiente

Orden del Día:

- 6) Aprobación de Balance 2023.
- 7) Memoria de la Asociación Civil Raíces Norteñas 2023.
- 8) Inventario 2023.
- 9) Estado de cada asociado.
- 10) Alta y baja de asociados.

Nota: se tendrá treinta minutos de tolerancia, luego se iniciará con los asociados presentes.

Miriam Arenas, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00021120
Fechas de publicación: 24/07/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100115669

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 19.512.564,90
Recaudación del día: 23/7/2024	\$ 167.326,50
Total recaudado a la fecha	\$ 19.679.891,40

Fechas de publicación: 24/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115748

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



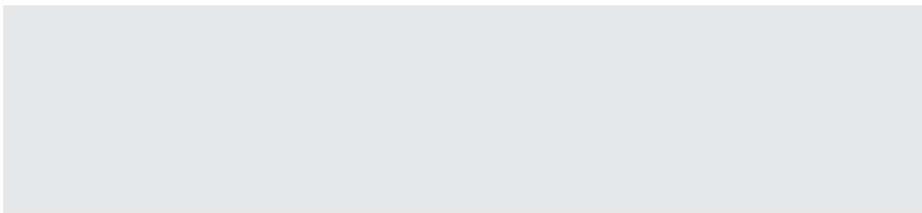
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar